INFORMACIÓN Y ACLARACIONES RELATIVAS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (EPXTE. CA-03/2020)

Habiendo sido consultadas por las entidades interesadas diversas cuestiones relativas a los pliegos que rigen el expediente de contratación citado, se procede a la publicación de las siguientes informaciones y aclaraciones:

1. En relación con la consulta relativa a si una misma entidad licitadora puede ofertar más de un modelo con diferentes características y precios para el mismo lote, debe indicarse que conforme prevé el apartado 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares en cumplimiento del artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público "*Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas".*

En el mismo sentido, el Anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares de cada uno de los lotes (modelo de proposición económica), indica que "*Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica".*

2. La fórmula aplicable a la proposición económica, se recoge en el Anexo X, apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares), en los siguientes términos:

"Para el cálculo de los puntos a asignar a una oferta se utilizará la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max\ x\ (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:
PL: presupuesto de licitación (en euros)"
(...)

A este respecto, se aclara que este "PL: presupuesto de licitación (en euros)" se refiere al precio unitario máximo por escala que aparece en el cuadro que se detalla en dicho Anexo para cada uno de los lotes, de modo que a cada escala de unidades de productos se aplicará la fórmula según el porcentaje de ponderación que se indica igualmente en el mencionado cuadro.

3. Respecto a la valoraciòn como mejora, en los lotes 1,2 y 3, de la inclusión de 20 UCRs que incorporen micrófono, el número de meses de garantía aplicable a estos UCRs será el mismo que se oferte para los que no formen parte de la mejora.

4. En caso de que hubiera algún problema relacionado con el funcionamiento del equipo en fase de garantía, la empresa adjudicataria se hará cargo de la resolución de la incidencia o, en su caso, de la sustitución del equipo, aunque se confirme que el problema detectado no está relacionado con un mal funcionamiento del equipo, o se observe que ha existido un mal uso del equipo por parte de la persona usuaria.

En estos casos, el coste de la recogida del terminal en el domicilio de la persona usuaria será asumido por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, a través de las actuaciones del contrato del Servicio Técnico del dispositivo/detector, sin que esto ocasione coste alguno para la entidad adjudicataria del contrato de suministros de dispositivos/detectores.

5. A efectos del cumplimiento del requisito técnico obligatorio consistente en la identificación de los dispositivos *"mediante serigrafía con el logotipo de la Junta de Andalucía y del Teléfono del Servicio Técnico del SAT, según Decreto 11/2020, de 3 de febrero"*, se informa que el número de teléfono del Servicio Técnico del SAT es el 900 92 00 29.

6. En cuanto al Anexo XXII. Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, y al Anexo XXIII. Declaración sobre subcontratación de servidores, no procede su presentación en el presente procedimiento de contratación.

7. Respecto al momento del procedimiento en el que debe aportarse la documentación relativa a las características técnicas y funcionales de los dispositivos y detectores, de conformidad con lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- En el sobre n°3 se incluirá el modelo de declaración de características técnicas y funcionales valorables (Anexo IX-C).

- En la fase de presentación de documentación previa a la adjudicación (apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares), se presentará por la entidad propuesta como adjudicataria *"fotografías y una descripción técnica y funcional de los dispositivos/detectores a suministrar en cada lote, que incluya la enumeración de todos los protocolos implementados en los dispositivos/detectores ofertados según lotes"*, que se exige como medio para acreditar la solvencia técnica en el Anexo XV del pliego de cláusulas administrativas particulares. En dicha descripción de los dispositivos/detectores se deben indicar los certificados obligatorios que poseen (certificado de la norma UNE 158401 2019 y el marcado CE correspondiente en los productos suministrados, exigidos en el pliego de prescripciones técnicas). En la fase de ejecución del contrato se deberá presentar certificado para cada uno de ellos, o siempre que la norma lo permita, certificación de un laboratorio acreditado o un autocertificado.

Tal y como expresamente se indica en el Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, debe tenerse en cuenta que en ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión si así lo hiciera.